Entre la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.,** identificada con el NIT 901880378-1, (en adelante la "Entidad") por medio de su representante legal, Darío José Forero Martínez, identificado con cédula de ciudadanía N° 77.190.225, por una parte; y por la otra **CONSORCIO BZ16,** identificado con el NIT 902.096.223-1, (en adelante el "Contratista"), representado legalmente por LUISA FERNANDA DAZA MIRANDA**,** que a su vez se identifica con la cédula de ciudadanía N° 39.461.205; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, regido por las cláusulas que se disponen a continuación:

CLÁUSULA 1. MARCO NORMATIVO

El presente contrato se regirá por las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y la jurisprudencia aplicable al derecho público en materia de contratación, así como por el Manual de Contratación de la Entidad y las demás normas que regulen la contratación con recursos públicos y resulten aplicables a su naturaleza y objeto. En lo no previsto por dichas disposiciones, el contrato se regirá de manera complementaria por las normas del derecho privado en materia contractual, especialmente las contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio relativas a la formación, ejecución, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, responsabilidad, mora, terminación y demás instituciones propias del régimen general de las obligaciones y los contratos, siempre que no sean incompatibles con la naturaleza pública del presente negocio jurídico. Los términos no definidos en este contrato se entenderán conforme a su significado legal y, en ausencia de definición normativa, de acuerdo con su sentido natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es *"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA A LA CARRETERA NACIONAL VALLEDUPAR – BOSCONIA CON LA VEREDA BOCA DEL ZORRO, CORREGIMIENTO DE MARIANGOLA, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".*

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Selección de Larga Cuantía N° SLC-008 de 2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en la Memoria de Cantidades, que hace parte de los documentos del proceso.

El presente contrato tiene por alcance La intervención comprende la ejecución de todas las actividades técnicas, ambientales, sociales y administrativas necesarias para la construcción y mejoramiento del corredor vial de aproximadamente dieciséis (16) kilómetros, incluyendo las obras de pavimentación, drenaje, obras hidráulicas, atención de puntos críticos, señalización y demarcación vial, así como el suministro de materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, transporte, ensayos de laboratorio, control de calidad y demás recursos necesarios para garantizar la correcta ejecución, funcionalidad y puesta en servicio de la infraestructura, de conformidad con las especificaciones técnicas y la normatividad aplicable.

Asimismo, el alcance contempla la ejecución de las obras conforme a las especificaciones técnicas, estudios, diseños, presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del proyecto identificado con código BPIN 2025002200026. De manera específica, el alcance incluye, sin limitarse a, las siguientes intervenciones: Construcción de la estructura de pavimento del corredor vial. Construcción de obras hidráulicas para el manejo adecuado de las aguas superficiales y el drenaje de la vía. Realización de actividades de relleno y conformación de la estructura vial. Mejoramiento de la subrasante y de la superficie de rodadura, conforme a los estudios y diseños. Atención de puntos críticos identificados en el corredor vial objeto de intervención. Suministro e instalación de la señalización horizontal y vertical, así como la demarcación vial. Implementación de las medidas de manejo ambiental, seguridad y salud en el trabajo, manejo de tránsito y demás obligaciones inherentes a la ejecución de la obra. Ejecución de los ensayos de laboratorio, controles de calidad y pruebas necesarias para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Suministro de la totalidad de los materiales, mano de obra, maquinaria, equipos, herramientas y demás recursos requeridos para la correcta ejecución del proyecto. Entrega de la obra completamente terminada, en

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

funcionamiento y recibida a satisfacción por la E.I.C.E. A.M.V. y el Municipio de Valledupar, junto con los planos récord (as built), informes y demás documentos exigidos contractualmente.

Esta relación corresponde a las actividades contempladas en el Documento Técnico y en la MGA, donde expresamente se identifican como componentes principales la construcción de pavimento, la construcción de obras hidráulicas y la señalización y demarcación, además de las actividades necesarias para lograr el objetivo del proyecto El contratista será responsable de la provisión de materiales, equipos, mano de obra, transporte, herramientas, permisos, coordinación con las empresas de servicios públicos y demás actividades necesarias para garantizar la ejecución integral del proyecto dentro de los plazos y condiciones técnicas establecidas en los documentos que integran el proceso contractual.

El contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DIECISEIS (16) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el presente contrato.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($60.799.700.555),** suma que se discrimina de la siguiente manera:

No.	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1.0	**PRELIMINARES**							**$ 665.600.000,00**
1.1		1.3		DESCAPOTE A MAQUINA HASTA 20 CMS	M2	128.000,00	$ 5.200,00	$ 665.600.000,00
2.0	**DEMOLICIONES**							**$ 43.525.388,00**
2.1	201.7	201-22		DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS	M3	266,42	$ 130.960,00	$ 34.890.363,00
2.2	201.12	201-22		REMOCIÓN DE ALCANTARILLAS	ML	122,50	$ 70.490,00	$ 8.635.025,00
3.0	**EXCAVACION**							**$ 931.452.376,00**
3.1	210.1	210-22		EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS OBRAS DE DRENAJE	M3	8.089,01	$ 27.410,00	$ 221.719.764,00
3.2	210.1	210-22		EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA CONFORMACIÓN DE VÍAS Y TALUDES	M3	25.893,20	$ 27.410,00	$ 709.732.612,00
4.0	**TRANSPORTE**							**$ 521.460.062,00**
4.1	900.2	900-22		TRANSPORTE DE MATERIALES	M3-KM	389.149,30	$ 1.340,00	$ 521.460.062,00
5.0	**RELLENO**							**$ 21.347.744.054,00**
5.1	310.1	310-22		AFIRMADO PARA MEJORAMIENTO SUBRASANTE AMPLIACION (Distancia de acarreo 20 Km)	M3	51.296,00	$ 127.910,00	$ 6.561.271.360,00
5.2	610.1	610-22		RELLENOS PARA ESTRUCTURAS (Distancia de acarreo 20 Km)	M3	1.976,73	$ 118.130,00	$ 233.511.115,00
5.3	220.1	220-22		TERRAPLEN (Distancia de acarreo 20 Km)	M3	107.085,81	$ 135.900,00	$ 14.552.961.579,00
6.0	**SUB BASE Y BASE**							**$ 9.752.297.400,00**
6.1	320.1	320-22		SUBBASE GRANULAR (Distancia de acarreo 68 Km)	M3	24.800,00	$ 220.530,00	$ 5.469.144.000,00
6.2	330.1	330-22		BASE GRANULAR (Distancia de acarreo 68 Km)	M3	17.340,00	$ 247.010,00	$ 4.283.153.400,00
7.0	**PAVIMENTO**							**$ 9.233.580.800,00**
7.1	420.1	420-22		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA	M2	112.000,00	$ 8.090,00	$ 906.080.000,00
7.2	450.2P	450-22		MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19 COMPRADA EN PLANTA	M3	7.680,00	$ 1.084.310,00	$ 8.327.500.800,00
8.0	**OBRAS HIDRAULICAS**							**$ 3.322.045.648,00**
	ALCANTARILLAS							**$ 2.831.277.616,00**
8.1	630.4	630-22		CONCRETO CLASE D (210 KG/CM2 O 3000PSI) ESTRUCTURA ENTRADA Y SALIDA ALCANTARILLA	M3	1.292,40	$ 965.780,00	$ 1.248.174.072,00
8.2	630.4	630-22		CONCRETO CLASE F (140 KG/CM2 Ó 2000 PSI) , PARA SOLADO y ATRAQUE DE ESTRUCTURA DE ENTRADA Y SALIDA DE ALCANTARILLAS	M3	235,26	$ 611.670,00	$ 143.901.484,00

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

8.3	640.1	640-22		ACERO DE REFUERZO GRADO 60- PARA ENTRADA Y SALIDA ALCANTARILLA Y CUNETAS	KG	61.671,60	$ 7.450,00	$ 459.453.420,00
8.4	661.1	661-22		TUBERIA DE CONCRETO REFORZADO D=900MM (TIPO 1)	ML	936,00	$ 1.046.740,00	$ 979.748.640,00
	BOX CULVERT DE 2.0X3.0 MTS - DOBLE							**$ 161.354.787,00**
8.5	630.4	630-22		CONCRETO DE (280 KG/CM2 O 4000PSI) ESTRUCTURA ENTRADA, SALIDA Y CUERPO	M3	90,77	$ 1.010.580,00	$ 91.730.347,00
8.6	630.6	630-22		CONCRETO CLASE E (175 KG/CM2 Ó 2500 PSI) , PARA SOLADO DE ESTRUCTURAS DE ENTRADA,SALIDA Y CUERPO	M3	10,46	$ 650.210,00	$ 6.801.197,00
8,7	640.1	640-22		ACERO DE REFUERZO GRADO 60- PARA ESTRUCTURAS DE ENTRADA, SALIDA Y CUERPO.	KG	8.432,65	$ 7.450,00	$ 62.823.243,00
	BOX CULVERT DE 6.0X4.0 MTS - TRIPLE							**$ 329.413.245,00**
8.8	630.4	630-22		CONCRETO DE (280 KG/CM2 O 4000PSI) ESTRUCTURA ENTRADA, SALIDA Y CUERPO	M3	279,18	$ 1.010.580,00	$ 282.133.724,00
8.9	630.6	630-22		CONCRETO CLASE F (175 KG/CM2 Ó 2500 PSI) , PARA SOLADO DE ESTRUCTURAS DE ENTRADA,SALIDA Y CUERPO	M3	18,41	$ 650.210,00	$ 11.970.366,00
8.10	640.1	640-22		ACERO DE REFUERZO GRADO 60- PARA ESTRUCTURAS DE ENTRADA, SALIDA Y CUERPO.	KG	18,41	$ 7.450,00	$ 137.155,00
8.11	730,1	730-22		BARANDA METALICA	ML	40,00	$ 879.300,00	$ 35.172.000,00
9.0	**SEÑALIZACION Y DEMARCACION**							**$ 607.716.500,00**
9.1	700.2	700-22		LÍNEA DE DEMARCACIÓN CONTINUA BLANCA	ML	32.000,00	$ 3.900,00	$ 124.800.000,00
9.2	700.2	700-22		LÍNEA DE DEMARCACIÓN CONTINUA AMARILLA	ML	6.400,00	$ 3.900,00	$ 24.960.000,00
9.3	700.2	700-22		LÍNEA DE DEMARCACIÓN DISCONTINUA AMARILLA	ML	9.600,00	$ 3.900,00	$ 37.440.000,00
9.4	710.1	710-22		SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALES VERTICALES SP, SR Y SI SI DE 75CMX75CM	UND	153,00	$ 834.100,00	$ 127.617.300,00
9.5	741.1	741-22		SEÑAL DE TRANSITO GRUPO IV (40CM X 50 M) DELINEADOR CURVA HORIZONTAL	UND	292,00	$ 690.400,00	$ 201.596.800,00
9.6	741.1	741-22		SEÑAL VERTICAL DE TRANSITO TIPO SI-04 (POSTES DE REFERENCIA), CON LAMINA RETRORREFLECTIVA TIPO IX. (1,25m X 0,45m)	UND	32,00	$ 833.200,00	$ 26.662.400,00
9.7	741.1	741-22		TACHA REFLECTIVA TIPO A	UND	6.400,00	$ 10.100,00	$ 64.640.000,00
SUBTOTAL DE OBRAS - COSTOS DIRECTOS								**$ 46.425.422.228,00**

SUBTOTAL DE OBRAS - COSTOS DIRECTOS		**$ 46.425.422.228,00**
ADMINISTRACION	24,0%	$ 11.142.101.334,72
IMPREVISTOS	1,0%	$ 464.254.222,28
UTILIDAD	5,0%	$ 2.321.271.111,40
TOTAL AIU	**30%**	**$ 13.927.626.668,40**
COSTO TOTAL DE OBRA		**$ 60.353.048.896,40**
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)		$ 146.691.659,00
PLAN DE MANEJO DE TRAFICO (PMT)		$ 275.800.000,00
CARACTERIZACION VIAL	$ 1.510.000,00	$ 24.160.000,00
COSTO OBRA + PMA + PMT + CARACTERIZACION VIAL		**$ 60.799.700.555,40**
VALOR TOTAL		**$ 60.799.700.555,00**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, por concepto de Anticipo, bajo las siguientes condiciones:

- El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista, avalada por la interventoría, y previa aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega.
- La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo.
- La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo.
- El giro del anticipo estará supeditado a la disponibilidad de caja con que cuente la entidad.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

- Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V., el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor y a la EICE AMV. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la EICE AMV indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. El Contratista presentará a la EICE AMV una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.
- Para la correcta administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: • El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos en Colombia. • El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la finalización de la vigencia del presente contrato. • Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor. • Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la EICE AMV como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor. • La EICE AMV remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato. • En los casos de incumplimiento del contrato o terminación anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado. • La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la EICE AMV, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.
- El anticipo será amortizado en su totalidad mediante deducciones de las actas parciales de avance de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

CLÁUSULA 7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en el presente contrato se sujetará a las apropiaciones presupuestales correspondientes y se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260044 de fecha nueve (9) de julio de 2026, expedido por la E.I.C.E. A.M.V., destinado a financiar la ejecución del objeto contractual.

La financiación de las obligaciones contractuales que se ejecuten con cargo a la vigencia fiscal 2027 se efectuará con cargo a las apropiaciones correspondientes a las Vigencias Futuras Ordinarias autorizadas mediante Acuerdo Municipal No. 007 del veintitrés (23) de junio de 2026, "Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Valledupar para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones", en el cual se autorizó la financiación del proyecto objeto del presente contrato con recursos de la vigencia futura 2027.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

En consecuencia, la ejecución presupuestal del presente contrato se realizará con cargo a las apropiaciones disponibles para cada vigencia fiscal, de conformidad con la distribución presupuestal autorizada, el Registro Presupuestal que se expida para amparar el compromiso y, respecto de las vigencias futuras, con sujeción a la efectiva incorporación y disponibilidad de los recursos en el presupuesto de la vigencia correspondiente. La existencia de la autorización de vigencias futuras no sustituye el requisito de contar con la respectiva apropiación y disponibilidad presupuestal para cada vigencia en la que se ejecuten y paguen las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos por Actas Parciales de Avance de Obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra la liquidación del contrato.

Las Actas Parciales de Avance de Obra darán cuenta de las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el periodo correspondiente, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en evidencias fotográficas, de conformidad con las especificaciones técnicas, las memorias de cantidades, los precios unitarios y el valor del AIU pactado.

Todo pago estará supeditado a la disponibilidad de caja con que cuente la entidad.

Parágrafo 1. La entidad realizará al Contratista el último pago, correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará previa terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad y una vez suscrita el acta de liquidación del contrato de obra civil.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El pago al Contratista se efectuará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación, por parte de la Interventoría, de la factura electrónica, acompañada del acta de recibo suscrita por el Interventor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y cantidades de obra, la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, el Acta Parcial de Avance de Obra, el informe de actividades del periodo objeto de cobro y las evidencias de ejecución que soportan el avance reportado.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los Documentos del Proceso, durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
2. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente.
3. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
4. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
5. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

9. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
13. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
14. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al ofertado en la propuesta, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto contractual, de conformidad con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Selección de Larga Cuantía N° SLC-008 de 2026.
2. Ejecutar integralmente las obras objeto del contrato correspondientes al mejoramiento de aproximadamente dieciséis (16) kilómetros del corredor vial que comunica la carretera nacional Valledupar–Bosconia con la vereda Boca del Zorro, corregimiento de Mariangola, municipio de Valledupar, de conformidad con los estudios y diseños aprobados, el Documento Técnico, las Especificaciones Técnicas Particulares, los planos, cantidades de obra, presupuesto, cronograma y demás documentos que integran el proyecto, garantizando en todo momento la adecuada funcionalidad, estabilidad, calidad, seguridad y durabilidad de las obras ejecutadas.
3. Ejecutar las actividades preliminares, de localización, replanteo, demarcación y adecuación de las áreas de intervención que resulten necesarias para el desarrollo de las obras, verificando en campo las condiciones existentes del corredor vial, sus niveles, alineamientos, secciones y demás parámetros geométricos, e informando oportunamente a la supervisión y/o interventoría cualquier inconsistencia, interferencia o condición que pueda afectar la correcta ejecución de los diseños, sin modificar por iniciativa propia las soluciones técnicas previstas en los documentos del proyecto.
4. Ejecutar las actividades de excavación, cortes, retiro, cargue, transporte, disposición y conformación de materiales, así como los rellenos requeridos para la conformación de la estructura vial, garantizando que los materiales utilizados y los procedimientos constructivos empleados cumplan las condiciones de calidad, humedad, compactación, geometría y demás parámetros establecidos en las especificaciones técnicas y en los estudios y diseños, incluyendo las actividades necesarias para alcanzar las cotas y condiciones de soporte previstas para las capas superiores de la estructura.
5. Ejecutar el mejoramiento y adecuación de la subrasante existente, incluyendo las actividades de escarificación, conformación, estabilización, reemplazo o mejoramiento de materiales que técnicamente resulten necesarias conforme a los estudios y diseños, garantizando que la superficie de apoyo de la estructura de pavimento alcance las condiciones de capacidad portante, nivelación, pendiente, compactación y regularidad requeridas antes de proceder con la construcción de las capas estructurales superiores.
6. Construir la estructura de pavimento flexible prevista para el corredor vial, mediante la ejecución de las capas de subbase, base y carpeta de rodadura en mezcla asfáltica, de acuerdo con los espesores, materiales, características, procedimientos de colocación, compactación, tolerancias y demás parámetros definidos en los estudios, diseños y especificaciones técnicas del proyecto, garantizando la adecuada integración entre las diferentes capas y la obtención de una superficie de rodadura uniforme, estable, segura y funcional.
7. Ejecutar las obras de drenaje y manejo de aguas previstas en el proyecto, garantizando su correcta localización, capacidad hidráulica, pendientes, alineamiento, estabilidad y funcionamiento, incluyendo el suministro, instalación y construcción de las estructuras hidráulicas contempladas en los diseños, tales como alcantarillas circulares sencillas y dobles,

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

box culvert y demás elementos de drenaje requeridos, así como las obras complementarias necesarias para evitar el represamiento, socavación, erosión o afectación de la estructura vial.

8. Ejecutar las obras y actividades requeridas para la atención de los puntos críticos identificados en el corredor vial, adoptando las soluciones técnicas previstas en los estudios y diseños y garantizando su adecuada articulación con la estructura de pavimento, las obras de drenaje, la geometría de la vía y las condiciones particulares del terreno, de manera que se asegure la estabilidad y transitabilidad del corredor en los sectores intervenidos.
9. Ejecutar las obras correspondientes a las estructuras hidráulicas y de paso de mayor dimensión previstas para el proyecto, incluyendo la estructura contemplada para el cruce sobre el río El Diluvio, de conformidad con los diseños estructurales, hidráulicos y demás documentos técnicos aprobados, garantizando la estabilidad, capacidad hidráulica, protección de las estructuras, manejo de cauces y adecuada integración con el corredor vial, sin introducir modificaciones a las soluciones diseñadas sin la previa autorización de la entidad y de la supervisión y/o interventoría.
10. Suministrar, transportar, almacenar, disponer y utilizar la totalidad de los materiales, agregados, mezclas, elementos prefabricados, insumos, equipos, maquinaria, herramientas y demás recursos requeridos para la ejecución de las obras, asegurando que estos cumplan previamente con las características, especificaciones, procedencia, calidad y condiciones de almacenamiento exigidas en los documentos técnicos del proyecto. El CONTRATISTA deberá retirar de la obra, a su costa y bajo las instrucciones de la supervisión y/o interventoría, cualquier material que no cumpla las especificaciones o que pueda comprometer la calidad o estabilidad de las obras.
11. Implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato un sistema de control y aseguramiento de calidad de las obras, materiales y procesos constructivos, realizando los ensayos de laboratorio, pruebas de campo, verificaciones de compactación, controles de materiales y demás actividades de control requeridas por las especificaciones técnicas y los diseños, y suministrando a la supervisión y/o interventoría los respectivos resultados, certificados y soportes para acreditar el cumplimiento de los parámetros técnicos exigidos. Esta obligación resulta particularmente relevante frente al riesgo identificado en el proyecto asociado a la utilización de materiales que no cumplan las especificaciones técnicas.
12. Ejecutar la señalización vertical, horizontal y la demarcación vial contempladas en el proyecto, suministrando e instalando los elementos, dispositivos, materiales y demás componentes previstos en los diseños y especificaciones técnicas, garantizando su correcta ubicación, visibilidad, funcionalidad, durabilidad y correspondencia con las condiciones geométricas y operativas de la vía, de manera que las obras sean entregadas con las condiciones de seguridad vial previstas en el proyecto.
13. Implementar, mantener y cumplir durante toda la ejecución de las obras las medidas y actividades previstas en el Plan de Manejo de Tránsito y en el Plan de Manejo Ambiental, en lo que corresponda al componente técnico de ejecución de obra, adoptando las medidas necesarias para garantizar la movilidad y seguridad de los usuarios, trabajadores y terceros, así como la adecuada gestión de los impactos derivados de las actividades constructivas.
14. Programar, coordinar y ejecutar las diferentes actividades constructivas de manera secuencial y técnicamente compatible, atendiendo el cronograma de ejecución aprobado y garantizando la disponibilidad oportuna de personal, materiales, maquinaria, equipos y demás recursos necesarios, particularmente para las actividades de excavación, transporte, rellenos, construcción de subbase y base, pavimento y obras hidráulicas, cuya programación hace parte de la planeación técnica del proyecto. En caso de presentarse condiciones climáticas, geotécnicas, hidráulicas o de otra naturaleza que puedan afectar el desarrollo normal de las actividades, deberá adoptar oportunamente las medidas técnicas y operativas de contingencia y comunicar la situación a la supervisión y/o interventoría.
15. Entregar las obras completamente terminadas, funcionales, limpias y en condiciones adecuadas para su recibo y puesta en servicio, incluyendo la totalidad de las obras de pavimentación, drenaje, estructuras hidráulicas, atención de puntos críticos, señalización y demás obras complementarias previstas en el proyecto, así como elaborar y entregar los planos récord (as built), memorias, resultados de ensayos, certificados de calidad, informes técnicos, registros y demás documentación que permita acreditar las condiciones finales de ejecución de la obra y su correspondencia con las obras efectivamente construidas. La obligación de entrega documental y de planos récord se encuentra expresamente contemplada en el alcance contractual definido por la entidad.
16. Implementar y mantener un programa integral de control de calidad durante la ejecución del contrato, realizando todos los ensayos de laboratorio y de campo exigidos para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los materiales, procedimientos constructivos y obras ejecutadas, entregando oportunamente a la interventoría los respectivos resultados, certificados y soportes técnicos para su aprobación.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

17. Garantizar durante toda la ejecución contractual la implementación y cumplimiento de las medidas de seguridad industrial, salud en el trabajo, manejo ambiental y manejo de tránsito, manteniendo la señalización temporal, los dispositivos de control vial y las condiciones necesarias para proteger la integridad de los trabajadores, peatones, usuarios de la vía, bienes públicos y privados y comunidades del área de influencia, respondiendo por los daños que se ocasionen por acción u omisión del contratista.
18. Disponer de manera permanente del personal profesional, técnico, administrativo y operativo exigido, así como de la maquinaria, equipos, herramientas, materiales e insumos necesarios para la adecuada ejecución del contrato, garantizando que todos los recursos cumplan las condiciones técnicas y de capacidad requeridas y efectuando su reemplazo inmediato cuando así lo solicite la interventoría por razones debidamente justificadas.
19. Entregar la totalidad de las obras completamente terminadas, limpias, operativas y en condiciones de servicio, junto con los planos récord, memorias técnicas, resultados de ensayos, certificados de calidad, manuales, actas, informes y demás documentos exigidos contractualmente, respondiendo por la estabilidad, calidad, correcto funcionamiento y durabilidad de las obras ejecutadas durante la vigencia de las garantías constituidas y realizando, por su cuenta y riesgo, las reparaciones, ajustes o correcciones que resulten necesarias por causas imputables al contratista.
20. Cumplir con el cronograma de actividades establecido para la ejecución del proyecto, garantizando la adecuada planificación, ejecución y seguimiento de las acciones contempladas.
21. Garantizar que todas las actividades se desarrollen conforme a la normatividad vigente aplicable y bajo los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos.
22. El contratista será responsable de la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera y ambiental de las obras, garantizando la calidad, estabilidad y funcionalidad de la infraestructura entregada.
23. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto, las memorias de cantidades, planos y demás Documentos del Proceso.
24. Fijar un cronograma con el interventor para la ejecución de la obra, que permita el seguimiento efectivo durante el desarrollo del contrato.
25. Presentar a la Interventoría informes mensuales detallados periódicos, donde se rinda cuenta de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, allegando los respectivos soportes y evidencias fotográficas.
26. Presentar a la interventoría las Actas Parciales de Avance de obra y servicios, detallando las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el periodo correspondiente, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en evidencias fotográficas, de conformidad con las especificaciones técnicas, las memorias de cantidades, los precios unitarios y el valor del AIU pactado.
27. Rendir a la interventoría para que con su aval se remita a la supervisión, dentro de los primeros diez días calendario del siguiente mes, un informe mensual detallado que rinda cuenta sobre la inversión del anticipo, allegando soportes de los contratos, facturas de proveedores de bienes, obra o servicios, o documento equivalente que soporte las obligaciones financieras que han comprometido el recurso entregado por concepto de anticipo.
28. Eventualmente, según sea requerido, remitir al supervisor o al interventor, el extracto de la cuenta bancaria donde se giró el anticipo, para efectos de seguimiento y control de su inversión.
29. Presentar a la interventoría y a la entidad, con la periodicidad que se establezca durante la ejecución contractual y, en todo caso, cuando le sean requeridos, los soportes financieros, contables y documentales que permitan verificar la adecuada administración, destinación y ejecución de los recursos asociados a la Administración de obra, incluyendo, según corresponda, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, contratos y órdenes de servicio, soportes de pago, nóminas, comprobantes contables, documentos tributarios y demás documentos que acrediten la efectiva causación y pago de los costos imputados a dicho componente. La información deberá ser presentada de manera organizada, completa, verificable y consistente con los registros contables del contratista y con la ejecución física y financiera del contrato, permitiendo a la interventoría y a la entidad realizar las actividades de seguimiento, control y verificación correspondientes.
30. Elaborar, comportar y respetar durante la vigencia del contrato las obligaciones de índole legal y las contenidas en Plan de Manejo Ambiental, en materia de gestión ambiental de la obra, si aplica.
31. Elaborar, implementar y respetar durante la vigencia del contrato las obligaciones de índole legal y las contenidas en Plan de Manejo de Tráfico, en materia de gestión de orden y seguridad vial en el entorno de la obra, , si aplica.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

32. Reportar al interventor las novedades que presente la ejecución del contrato, de manera oportuna y suficiente.
33. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Documentos del Proceso y las garantías de cumplimiento, calidad de bienes y servicios y estabilidad de la obra.
34. Mantener vigentes las garantías, inclusive las que superan la vigencia del contrato.
35. Devolver a la cuenta bancaria que indique la Entidad, los rendimientos financieros que se generen desde la entrega del anticipo hasta su amortización del 100%, allegando los extractos de cuenta y una certificación suscrita por el representante legal donde se indique el valor por concepto de devolución.
36. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier situación jurídica que experimente la aseguradora que expidió las garantías, cuando tales circunstancias afecten, interrumpan o impidan la cobertura del amparo conforme a las condiciones exigidas; caso en el cual deberá implementar las medidas necesarias para restablecer o reiniciar la cobertura de los amparos de las garantías correspondientes.
37. Suscribir el acta de liquidación, de forma oportuna, previa presentación de los documentos requeridos por la entidad para completar el expediente contractual.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir respuesta oportuna a los requerimientos, solicitudes, reuniones, etc., que eleve al interventor o a la Entidad.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
3. Contestar de manera oportuna y suficiente los requerimientos o solicitudes que eleve el Interventor.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad, respecto a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Esta obligación del Contratista se cumplirá conforme al siguiente procedimiento: Si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea presentada; si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a:
(A) la fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente al CONTRATANTE, o (B) la fecha en la que legalmente se entienda que la Entidad han sido debidamente notificado del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la Normatividad aplicable.
(B) En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento o seguimiento del caso a cualquier abogado de su escogencia quien deberá interactuar con la persona designada por el Interventor para la defensa. En caso de contradicción entre uno y otro apoderado primará el representante del Contratista.

CLÁUSULA 15. MEDIDAS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Con la finalidad de procurar la correcta ejecución de la obra, proteger los intereses del contratante y/o impedir mayores agravios al contratante o al interés público; la Entidad podrá implementar medidas como: La imposición de multas desarrollada en la cláusula 16 y la efectividad de la cláusula penal prevista en la cláusula 17 del presente contrato.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

En caso de que el contratista se muestre renuente al cumplimiento de obligaciones que atenten contra la debida ejecución del proyecto, la entidad podrá: I) Terminar unilateralmente de forma anticipada el contrato de obra; II) Declarar el incumplimiento del contrato de obra, cuando el Contratista se muestre renuente al cumplimiento requerido, en observancia del procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la entidad.

CLÁUSULA 16. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Obra se causará una multa equivalente a 0.5 SMMLV, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente a 0.7 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente a 0.7 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
4. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA PENAL

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

(20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V. con NIT 901.880.378-1 y el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con NIT 800.098.911-8.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y seis (06) meses más.</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>Por valor del cien por ciento (100%) de lo entregado a título de anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.</td><td>Por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la interventoría recibe a satisfacción la obra.</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

En los casos en que la garantía de cumplimiento consista en un contrato de seguro contenido en una póliza, ésta deberá corresponder a: "Póliza de Cumplimiento en favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación" o "Póliza para Régimen Privado de Contratación" o "Seguro de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación" o "Garantía ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación" o similar, que no incluya dentro de las exclusiones las multas o cláusulas penales pecuniarias de apremio y las cláusulas penales pecuniarias.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

El contratista deberá constituir la respectiva garantía y deberá presentarla a la E.I.C.E. A.M.V., para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V con NIT 901.880.378-1, el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con NIT 800.098.911-8 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por el valor equivalente al 5% del valor del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V con NIT 901.880.378-1 y el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR con NIT 800.098.911-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista NO podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de dos (02) meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato de obra.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación unilateral, por medio de resolución motivada. Así mismo, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
Para la suscripción se requiere que el Contratista haya aportado su RUT vigente. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para la ejecución, la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías, y presentación de los documentos requeridos para la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. En inicio de la ejecución está supeditado al cumplimiento de los requisitos para la legalización del contrato, lo cual comprende la totalidad de documentos que requiera la entidad contratante.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
El contrato se ejecutará en el corredor vial que comunica la carretera nacional Valledupar – Bosconia con la vereda Boca del Zorro, ubicada en el corregimiento de Mariangola, jurisdicción del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, en el tramo objeto de intervención correspondiente a aproximadamente dieciséis (16) kilómetros, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación Definidos dentro del proyecto identificado con código BPIN 2025002200026. El domicilio contractual es la ciudad de Valledupar.

CLÁUSULA 25. RETENCIÓN DE IMPUESTOS
La entidad contratante podrá ejercer como agente retenedor de los impuestos que se causen con ocasión a la ejecución del contrato, de conformidad con el estatuto de rentas municipal, mediante deducciones a las actas parciales o cobros que presente el contratista. Con la firma del presente contrato, el contratista autoriza el eventual descuento por concepto de impuestos a cada pago, hasta completar su totalidad.

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS
Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos del Proceso de Selección N° SLC-008 de 2026.
2. Especificaciones técnicas del proyecto objeto del contrato.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes y la interventoría durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Valledupar, el veintiuno (21) de agosto de 2026.

DARÍO JOSÉ FORERO MARTINEZ
Representante legal
E.I.C.E. A.M.V.
Contratante

LUISA FERNANDA DAZA MIRANDA
Representante legal
CONSORCIO BZ16
Contratista

Proyectó: **Mariangel Palmera Nieves**
Abogada - Contratista E.I.C.E. A.M.V.

Empresa Industrial y comercial del Estado, E.I.C.E. A.M.V,
Correo Electrónico: gerencia@eice.areametrovalledupar.gov.co
Dirección: Transversal 7 # 2 – 79, piso 2 parque de la leyenda vallenata
Teléfonos: (57) (605) 5885833